Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por su **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la empresa , a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, representada en este acto por el **Ciudadano** en su carácter de Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México. Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.-Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Instrumento el Testimonio de la Escritura de Compulsa número cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, Volumen mil ciento trece, suscrito ante la Fe del Licenciado Juan Manuel Garcia de Quevedo Cortina, de la Notaria Pública número cincuenta y cinco del Distrito Federal, de fecha primero de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

II.II.- **Que tiene por objeto:**

a) La fabricación de toda clase de articulos metálicos, como muebles para oficina, articulos troquelados, soldados, ensamblados o construidos por cualquier medio nuevo o conocido pudiendo emplearse en la construcción parcial o totalmente otras materias primas como madera, plásticos o cualquier clase de material susceptible de ser transformado en objetos comerciales, industriales, de publicidad o de cualquier uso; adquirir o importar en su caso la maquinaria o materias primas que sean necesarias.

II.III.-Que el Ciudadano , cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta el Instrumento Notarial número sesenta y dos mil ciento tres, Libro un mil doscientos sesenta y nueve, suscrito ante la Fe del Licenciado Javier E. del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaria número sesenta y uno, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Federal, con folio mercantil número 4819*, de fecha 04 de abril del año 2017, quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en número 5413, Local 10, Junta Auxiliar, San Bernardino Tlaxcalancingo, San

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, el siguiente artículo:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Suministro e instalación de 1 sistema de archivo móvil, en un área de 5.89 m de frente x 3.66 m de fondo ya con todo y el sistema de mecanismos x 2.16 m de altura totales, formado por un carro sencillo fijo, 3 carros dobles móviles y 1 carro sencillo móvil.	Pieza	1	386,274.70	386,274.70

Artículo solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, para resguardo de carpetas que contienen información contable, financiera, y administrativa de todas las áreas que integran la Universidad.

Segunda.-Lugar. La entrega del artículo se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Recursos Propios por $448,078.65 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho pesos 65/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: , Clabe Interbancaria número del Banco: de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice **"El Comprador"** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia.- "El Vendedor" se obliga a entregar el artículo objeto de este contrato, dentro de un periodo de 30 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

a) **"El Vendedor"** deberá presentar a **"El Comprador"** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.

b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, **"El Vendedor"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de **"El Comprador"**, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"El Comprador"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"El Vendedor"** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que **"El Vendedor"** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **"El comprador"**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **"El Comprador"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Vendedor"** derivada de este contrato; las pólizas de fianza

deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.

B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **"El Vendedor"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.

C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **"Comprador"** el incumplimiento del contrato.

E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"Comprador"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.

Octava.- "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **"El comprador"**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

I. Que **"El Vendedor"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de prorroga que en su caso se haya otorgado por **"El comprador"**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
IV. Que **"El Vendedor"** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
V. Que **"El Vendedor"** no respete el precio pactado, y
VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Novena.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará:

I. Por conclusión del periodo previsto en el presente contrato.
II. Por mutuo consentimiento.
III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Décima.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato **"La Universidad"** en caso de incumplimiento de **"El Vendedor"**, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima Segunda.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Cuarta. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Décima Quinta.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **"Las partes"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 21 días del mes de febrero del año 2017.

"EL COMPRADOR" "POR EL VENDEDOR".

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA

RECTORIA

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Gerente
Productos Metálicos Steele,S.A. de C.V.

TESTIGOS.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Xicohténcatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y .

LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.